



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

**PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y A LA INCLUSIÓN DEL ALUMNADO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOEDUCATIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA COFINANCIADAS POR EL FSE+.**

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo a iniciativa de la Dirección General de Atención a la Diversidad, tiene previsto proceder a la elaboración y tramitación de un proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión de alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del art. 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo para ello con el procedimiento de elaboración de reglamentos establecido en el art. 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, de manera que las entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura norma.

### ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

#### 1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El Consejo de la Unión Europea establece en la Resolución 2021/C/66/01 un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030). Un marco normativo de referencia en el que se insta a todos los Estados miembros a la reducción del abandono educativo temprano por debajo del 9% antes de 2030. El mismo Consejo señala en las conclusiones sobre la reducción del abandono escolar prematuro y el fomento del rendimiento educativo, la relación existente entre el abandono escolar prematuro y el absentismo escolar. Considerando el absentismo escolar como uno de los factores principales que predicen el abandono educativo temprano.

Esta preocupación por el fenómeno del abandono educativo temprano es manifiesta en el ámbito nacional en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconociendo en su preámbulo que tras haber conseguido que todos los



jóvenes estén escolarizados hasta los dieciséis años de edad, el objetivo consiste ahora en mejorar los resultados generales y en reducir las todavía elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios, estableciendo para ello que las administraciones educativas podrán colaborar con otras administraciones, instituciones o asociaciones, para la promoción del éxito educativo y la prevención del abandono escolar temprano.

En la Región de Murcia, la tasa de abandono escolar temprano se situó en el 18,7% en el año 2022, lo que supone un aumento de 1,4 puntos con respecto a la tasa alcanzada en 2021, que fue del 17,3%.

La tasa actual de abandono escolar temprano en la Región de Murcia sigue siendo aún significativa en relación al objetivo fijado por la Unión Europea para el año 2030, de reducirla a menos del 9%.

Para lograr estos objetivos, el Consejo de Gobierno viene desarrollando Planes Regionales de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; bajo la coordinación y seguimiento de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar, constituida en 2010, reactivada el día 13 de febrero de 2024, con el objeto de asesorar, coordinar, proponer, analizar y evaluar cuantas actuaciones, medidas y programas se efectúen desde las políticas públicas para la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar.

En este marco normativo, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo viene concediendo, subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a dichos fines, con el objetivo de reducir drásticamente las tasas de abandono escolar prematuro en la Región de Murcia hasta aproximarse a los objetivos de la UE en 2030.

## 2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La concesión de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones educativas destinadas a la reducción del absentismo escolar y la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa determinada por factores económicos, culturales, sociales, geográficos, étnicos o de cualquier otra índole en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es necesaria y oportuna.

La reducción del abandono educativo temprano conseguido en la Región de Murcia en los últimos años se debe principalmente a la implementación de un conjunto de planes y actuaciones específicas, desarrolladas en el marco del Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).

El seguimiento que se ha llevado a cabo de estas iniciativas ha permitido mantener, reorientar o proponer nuevas medidas para la mejora de esta meta. No obstante, la tasa actual de abandono escolar temprano en la Región de Murcia sigue siendo aún



significativa en relación al objetivo fijado por la Unión Europea para el año 2030, de reducirla a menos del 9%.

En consecuencia, deben proseguir los esfuerzos para reducir la tasa de abandono prematuro de la educación y la formación y aspirar a que más jóvenes obtengan una cualificación de educación secundaria superior; siendo necesaria la participación activa tanto de las administraciones locales como del sector asociativo.

### 3. Objetivos de la norma.

La norma pretende establecer las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas al alumnado en situación de vulnerabilidad desescolarizado, con altos índices de absentismo o en riesgo de abandono escolar y a sus familias, complementarias a las realizadas en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, configurando de este modo, el marco necesario para la concesión y gestión de las subvenciones.

### 4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Conforme al art. 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras han de aprobarse mediante Orden del Consejero competente, no existiendo otras alternativas regulatorias ni no regulatorias. El texto será elaborado teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las de la propia Ley 7/2005 ya mencionada.

### 5. Destinatarios de la consulta pública previa.

Los destinatarios de esta consulta pública previa son los ayuntamientos de la Región de Murcia. A tal efecto, todos los colectivos interesados en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos, a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la página web <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-normativas>.

El plazo para efectuar los trámites anteriores será de 15 días hábiles previsto en el art. 53.3.a) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente documento en la página web de Participación Ciudadana.

Vº. Bº. Pedro Mondéjar Mateo

Rocío Linero Quinteros

DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA  
DIVERSIDAD

JEFA DEL SERVICIO DE  
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD